

de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1989; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de septiembre de 1998,

Vengo en indultar a don Julio Antonio Albaladejo Menéndez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 4 de septiembre de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

23191 *REAL DECRETO 1919/1998, de 4 de septiembre, por el que se indulta a don Manuel Cobo Calleja.*

Visto el expediente de indulto de don Manuel Cobo Calleja, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia de fecha 28 de junio de 1996, como autor de un delito de lesiones con arma, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1991; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de septiembre de 1998,

Vengo en conmutar a don Manuel Cobo Calleja la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 4 de septiembre de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

23192 *REAL DECRETO 1920/1998, de 4 de septiembre, por el que se indulta a don Ricardo Fernández Expósito.*

Visto el expediente de indulto de don Ricardo Fernández Expósito, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por los Juzgados de lo Penal números 22, 24 y 3 de Madrid, en sentencias de fechas 19 y 24 de enero y 9 de julio de 1996, respectivamente, como autor de un delito de robo, a la pena de un año de prisión menor; un delito de tentativa de robo, a la pena de 200.000 pesetas de multa y un delito continuado de robo, a la pena de tres años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1995; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de septiembre de 1998,

Vengo en indultar a don Ricardo Fernández Expósito las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 4 de septiembre de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

23193 *REAL DECRETO 1921/1998, de 4 de septiembre, por el que se indulta a don Jesús Jiménez Navascués.*

Visto el expediente de indulto de don Jesús Jiménez Navascués, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Pamplona, en sentencia de fecha 30 de enero de 1997, resolutoria de recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 1 de Pamplona, de fecha 7 de febrero de 1995, como autor de un delito continuado de falsedad documental, a la pena dos años y dos meses de prisión y multa

de seis meses a razón de 2.000 pesetas diarias por un delito continuado de receptación, a la pena de multa de 250.000 pesetas y un delito continuado de estafa, a la pena de seis meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos entre los años 1989 y 1990; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de septiembre de 1998,

Vengo en conmutar a don Jesús Jiménez Navascués las penas privativas de libertad impuestas, por otra única de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 4 de septiembre de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

23194 *REAL DECRETO 1922/1998, de 4 de septiembre, por el que se indulta a don Manuel Lorenzo Santiago.*

Visto el expediente de indulto de don Manuel Lorenzo Santiago, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de A Coruña, en sentencia de fecha 9 de noviembre de 1996, resolutoria de recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 3 de A Coruña, de fecha 29 de abril de 1995, como autor de un delito de receptación, a la pena de un año y cuatro meses de prisión, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1993; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de septiembre de 1998,

Vengo en conmutar a don Manuel Lorenzo Santiago la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 4 de septiembre de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

23195 *REAL DECRETO 1923/1998, de 4 de septiembre, por el que se indulta a don Álvaro Mendizábal Tello.*

Visto el expediente de indulto de don Álvaro Mendizábal Tello, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 6 de Valencia, en sentencia de fecha 13 de julio de 1995, como autor de un delito de imprudencia temeraria profesional con resultado de muerte y lesiones, a la pena de cinco años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1989; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de septiembre de 1998,

Vengo en conmutar a don Álvaro Mendizábal Tello la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 4 de septiembre de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

23196 *REAL DECRETO 1924/1998, de 4 de septiembre, por el que se indulta a doña Mariana Pastor Pons.*

Visto el expediente de indulto de doña Mariana Pastor Pons, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, en sentencia de fecha 27 de noviembre de 1995, como autora de un delito

contra la salud pública, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y multa de 51.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1994; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de septiembre de 1998,

Vengo en indultar a doña Mariana Pastor Pons la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 4 de septiembre de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

23197 REAL DECRETO 1925/1998, de 4 de septiembre, por el que se indulta a don Pedro Celestino Peña García.

Visto el expediente de indulto de don Pedro Celestino Peña García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 19 de octubre de 1987, como autor de dos delitos de robo con intimidación, a la pena de dos años y diez meses de prisión menor por cada uno de los delitos; tres delitos de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, a la pena de dos años de privación del permiso de conducir por cada uno de los delitos o inhabilitación para obtenerlo y dos multas de 30.000 pesetas; un delito de hurto, a la pena de multa de 130.000 pesetas y una falta de hurto, a la pena de tres días de arresto menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena, por hechos cometidos en el año 1982; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de septiembre de 1998,

Vengo en indultar a don Pedro Celestino Peña García las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 4 de septiembre de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

23198 REAL DECRETO 1926/1998, de 4 de septiembre, por el que se indulta a don José Luis Posilio Sánchez.

Visto el expediente de indulto de don José Luis Posilio Sánchez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 4 de julio de 1995, resolutoria de recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 17 de Madrid, de fecha 3 de enero de 1995, como autor de un delito de estafa en concurso con falsificación de documento privado, a la pena de dos años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1989; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de septiembre de 1998,

Vengo en conmutar a don José Luis Posilio Sánchez la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 4 de septiembre de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

23199 REAL DECRETO 1927/1998, de 4 de septiembre, por el que se indulta a don Jesús Rodríguez Moreno.

Visto el expediente de indulto de don Jesús Rodríguez Moreno, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Tribunal Supremo, Sala Segunda, en sentencia de fecha 24 de mayo de 1989, resolutoria del recurso de casación interpuesto contra otra de la Audiencia Provincial de Guadalajara, de fecha 13 de diciembre de 1986, como autor de un delito de robo con intimidación en las personas, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1983; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de septiembre de 1998,

Vengo en conmutar a don Jesús Rodríguez Moreno la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por otra de sesenta días-multa a satisfacer en cuotas diarias de 5.000 pesetas, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 4 de septiembre de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

23200 REAL DECRETO 1928/1998, de 4 de septiembre, por el que se indulta a don Salvador Suárez Suárez.

Visto el expediente de indulto de don Salvador Suárez Suárez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Las Palmas, en sentencia de fecha 26 de noviembre de 1991, como autor de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor y privación del permiso de conducir o de la facultad de obtenerlo por tiempo de tres meses y un día y un delito continuado de robo, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1990; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de septiembre de 1998,

Vengo en indultar a don Salvador Suárez Suárez las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 4 de septiembre de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

23201 ORDEN de 11 de septiembre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 4/1.152/1996, interpuesto por don Juan Carlos Palomares Martí.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Teresa Castro Rodríguez, en nombre y representación de don Juan Carlos Palomares Martí, contra la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento de la Administración de Justicia, la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 8 de julio de 1998, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por don Juan Carlos Palomares Martí contra la resolución del Ministerio de Justicia de 23 de julio de 1996, a que el mismo se contrae, por venir ajustada a derecho.

Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica